



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia, Quindío, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso:	Divisorio de Venta de la cosa común
Demandante:	Elizabeth Arbeláez Gallego
Demandado:	Sandra Patricia Chica Gallego y Otros
Radicado:	630013103002-2019-00139-00
Asunto:	Decreta pruebas incidente y fija fecha audiencia

Vencido el término para solicitar pruebas, oportunamente el apoderado de las incidentadas se pronunció y solicitó pruebas. En este sentido, el despacho bajo los postulados del art. 158 del CGP, procede a decretar las pruebas solicitadas por las partes dentro del incidente de terminación de amparo de pobreza que solicitó la señora Elizabeth Arbeláez Gallego a través de apoderada judicial.

DECRETO DE PRUEBAS.

Parte incidentista

Documentales aportadas: Téngase como pruebas para valorarlas hasta donde la ley lo permita los documentos aportados en el repositorio 99 del expediente como anexo al escrito de incidente.

Parte incidentada

Documentales aportadas: Téngase como pruebas para valorarlas hasta donde la ley lo permita los documentos aportados en el repositorio 110 del expediente como anexo al escrito de pronunciamiento del incidente.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Declaración de parte: Se dispone escuchar en declaración a las incidentadas para absolver las preguntas que en la audiencia le formulará su apoderado judicial.

Interrogatorio de parte: A instancias del apoderado judicial de las incidentadas, se escuchará a la incidentista-demandante señora Elizabeth Arbeláez Gallego, quien absolverá las preguntas formuladas oralmente en la audiencia que para tal efecto se programará en esta providencia.

Para la práctica de las pruebas y desatar el incidente, se fija fecha para el día *dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023) a las 8:00 am*, la cual se llevará a cabo a través de la plataforma Lifesize, a través del siguiente enlace:

<https://call.lifesizecloud.com/18254166>

Notifíquese por estados electrónicos el presente auto, art. 9 Ley 2213 de 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS

Juez

Ndt.

Firmado Por:

Hilian Edilson Ovalle Celis

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b9a85e20e6c29cf723f055cfe42c6e2fea70f8d5df709e09c903fba23b72a26**

Documento generado en 24/05/2023 01:39:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>